Contrato N° 29/2014

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 16 (diesiséis) días del mes de julio del 2014, Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **DISTRIBUIDORA KAMYARA**, con RUC: 4581898-3, denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en la Calle Juan Leopardi 1068 Fdo. De la Mora, Teléfono 021. 526471, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado para este acto por la Sra. MARÍA OXILIA CHAMORRO, con Cédula de Identidad N° 4.581.898, en carácter de representante de la citada Empresa, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA – VENTA DE EQUIPOS DE LABORATORIO, INSUMOS Y OTROS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Contratado, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones N° 271127", adjudicado por Resolución N° 98/2014 de fecha 25 de junio de 2014.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Ma. Oxilia Chamorro
Distribuidora Kamyara

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O. F.	Dependencia	Monto
2014	*2*	*003*	*00*	*00*	*530*	*10*	*1*	*Formación en Ciencias Ambientales y Agropecuarias*	*8.588.600*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 271127.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRACION DIRECTA N° 18/2014, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, INSUMOS Y OTROS convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 18/2014.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
39	Colector de orina para análisis	Confidel	China	Unidad	20	950	19.000
40	Guante de procedimiento	Confidel	China	Unidad	3	26.000	78.000
41	Tiras reactivas para Glucosa	Codefre	China	Unidad	3	65.000	195.000
42	Chatas Femenina de plástico	Confidel	China	Unidad	2	28.000	56.000
43	Orinal masculino de plástico	Confidel	China	Unidad	2	6.000	12.000
44	Jeringa desechable con aguja	Confidel	China	Unidad	2	32.000	64.000
45	Jeringa desechable con aguja	Confidel	China	Unidad	1	42.000	42.000
46	Jeringa desechable con aguja	Confidel	China	Unidad	1	32.000	32.000
47	Alcohol Rectificado	Kamyara	Nacional	Unidad	2	7.500	15.000
48	Lancetas estériles p/Glicemia	Confidel	China	Unidad	3	35.000	105.000
49	Equipo macrogotero	Confidel	China	Unidad	30	1.800	54.000
50	Equipo microgotero	Confidel	China	Unidad	30	1.800	54.000
51	Sonda naso gástrica para niños	Confedel	China	Unidad	2	2.200	4.400
52	Sonda naso gástrica para adultos	Confidel	China	Unidad	2	2.200	4.400
53	Sonda Vesical doble vía	Confidel	China	Unidad	3	4.200	12.600
54	Sonda Vesical doble vía	Confedel	China	Unidad	3	3.800	11.400
55	Sonda Vesical doble vía	Confedel	China	Unidad	3	3.800	11.400
56	Sonda Vesical doble vía	Confedel	China	Unidad	3	3.800	11.400

Ma. Carlina Ramírez
Distribuidora Kamyara

57	Sonda Vesical doble vía	Confedel	China	Unidad	3	3.800	11.400
58	Sonda Vesical triple vía	Confidel	China	Unidad	1	5.600	5.600
60	Cateter intravenoso periferico	Confidel	China	Unidad	30	2.800	84.000
61	Cateter intravenoso periferico	Confidel	China	Unidad	50	2.800	140.000
62	Cateter intravenoso periferico	Confidel	China	Unidad	50	2.800	140.000
63	Cateter intravenoso periferico	Confidel	China	Unidad	30	2.800	84.000
65	Aparato de presión	Confidel	China	Unidad	5	45.000	225.000
69	Soporte de metal	Kamyara	Nacional	Unidad	1	150.000	150.000
70	Pinza hemóstática recta	Belmed	Argentina	Unidad	1	35.000	35.000
73	Hoja de bisturí	Medispo	China	Unidad	20	12.000	240.000
77	Agua destilada	Lasca	Nacional	Unidad	100	2.300	230.000
78	Gasa hidrófila	Lasca	Nacional	Unidad	1	60.000	60.000
79	Algodon hidrofilo	Mimosa	Nacional	Unidad	3	16.000	48.000
80	Llave de tres vías	Belmed	Argentina	Unidad	20	3.500	70.000
85	Iodopovidona	Dutriec	Nacional	Unidad	2	28.000	56.000
86	Cama articulada para paciente	Kamyara	Nacional	Unidad	1	850.000	850.000
88	Carro rodante para curaciones	Kamyara	Nacional	Unidad	2	1.850.000	3.700.000
90	Bascula de mesa para bebe	Confidel	China	Unidad	2	320.000	640.000
91	Colector de orina	Confedel	China	Unidad	5	2.000	10.000
92	Colector de orina	Confidel	China	Unidad	3	2.000	6.000
93	Bolsa para colostomía	Confidel	China	Unidad	5	10.000	50.000
94	Suero Lactato de Ringer	Baster	Uruguay	Unidad	3	9.000	27.000
95	Anteojos de protección individual	3M	Americano	Unidad	2	15.000	30.000
97	Cubre calzados	Confidel	China	Unidad	20	42.000	840.000
98	Solución Fisiológica	Baster	Uruguay	Unidad	10	7.500	75.000
Total							8.588.600

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 8.588.600 (Guaranies ocho millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Ma. Ortiz Ramírez
Distribuidora Kamyara

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 31 de diciembre de 2014 según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La provision de los bienes debe ser entregada dentro de los 15 dias (quince), una vez suscripto el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (dias) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Ma. Cecilia Chamorro
Distribuidora Kangara

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA KAMYARA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los diesiseis dias del mes de julio del año dos mil catorce.

Sra. MARÍA OXILIA CHAMORRO
Representante Legal
Distribuidora Kamyara

Ma. Oxilia Chamorro
Distribuidora Kamyara

DR. MARIANO ADOLFO PACHER
Director General
Universidad Nacional de Canindeyú